



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS.

En Motril, a 19 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carmen Crespo Díaz**, Consejera de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto del presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. y el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Doña Luisa García Chamorro., Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente parar suscribir el presente protocolo general de actuación y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- Que el empleo del plástico en la agricultura en general y en la producción hortícola protegida en particular supone una herramienta tecnológica fundamental para la producción agrícola, aportando grandes ventajas en términos de precocidad, productividad, protección frente adversidades climáticas, distribución de agua y sistemas de riego, manejo de plagas, etc.

SEGUNDO.- Que el aumento que se ha producido en los últimos años del uso en la horticultura protegida del plástico para acolchado, dada su influencia en la precocidad de las producciones y que está provocando una mayor generación de residuos de este tipo de plástico. En ese sentido, se calcula que la agricultura consume solo el 2% del plástico producido en la UE, en España se estima que alcanza unas 220.000 toneladas, un 6% del total nacional, siendo los municipios los que de una manera más directa sufren las consecuencias de las malas prácticas en la gestión de estos residuos, afectando negativamente al ámbito ambiental, social, turístico de los mismos.



TERCERO.- Que la generación de residuos en general, y de plásticos en particular, incluidos los envases de insumos, así como su correcta gestión, son en estos momentos uno de los temas más cuestionados en cualquier actividad económica y la agricultura protegida debe responder adecuadamente a esas demandas sociales de manera que no solo se plantee desde el cumplimiento de la legalidad ambiental sino que sea capaz de poner en valor prácticas voluntarias o que vayan más allá de los requisitos y obligaciones legales que aporten un valor diferencial a las producciones hortícolas andaluzas.

CUARTO.- Conforme el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la misma las competencias en materia de planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

Por otra parte, conforme al artículo 8 del citado Decreto 73/2012, corresponde a la consejería con competencias en medio ambiente, entre otras, las de,

El registro, vigilancia, inspección y sanción de las actividades e instalaciones de producción de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras.

Promover la participación de los agentes económicos sociales en la gestión de residuos.

El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora, en el ámbito de sus competencias.

QUINTO.- Por su parte, los ayuntamientos poseen diversas competencias relacionadas con la protección ambiental (Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil), aguas litorales y marinas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), protección civil (Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil) o prevención de incendios (Ley 5/1999, de 29 de junio, Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), que pueden verse afectadas directa o indirectamente por los vertidos irregulares de residuos plásticos agrícolas y que repercuten negativamente en la calidad ambiental, imagen y actividad socieconómica de las poblaciones donde se producen.

SEXTO.- Que en el ejercicio de estas competencias las partes consideran que cualesquiera acciones de sensibilización, formación y apoyo que se diseñen en relación a la gestión de los residuos plásticos generados por la actividad agrícola, no serían efectivas si no se acompañan de un refuerzo de la vigilancia de las malas prácticas en la gestión de los mismos que puedan realizar alguno de los eslabones de la cadena.

SÉPTIMO.- Que los Ayuntamientos, por la cercanía a los centros de producción de residuos, el conocimiento del territorio y de la problemática existente, juegan un papel fundamental la hora de abordar las actuaciones de vigilancia señaladas, y dinamizar el ejercicio de las obligaciones que los productores de los residuos tienen asignadas conforme a la legislación vigente.

OCTAVO.- Que, en este sentido, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible considera oportuno la puesta en marcha de una campaña piloto para la vigilancia y tramitación de las



infracciones que se detecten, en la que participen activamente aquellas entidades locales que voluntariamente se adhieran a la misma a través de la firma del presente Protocolo.

Las partes, a la vista de lo expuesto, como reflejo de su compromiso con la sostenibilidad económica y ambiental en Andalucía, acuerdan suscribir el presente Protocolo conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto facilitar el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la sostenibilidad económica y ambiental de Andalucía, y en particular, en el ámbito de la horticultura protegida, como actividad económica y social clave en muchas zonas, mediante la promoción entre todos los operadores de la cadena de la gestión de residuos plásticos agrícolas, de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a cada parte, a través de una campaña piloto de colaboración para la realización de acciones de vigilancia de malas prácticas que puedan producirse en la gestión de residuos plásticos agrícolas, denominada "Compromiso Blanco".

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES.

- 1.- Por parte del Ayuntamiento, se colaborará con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de vigilancia de malas prácticas relacionadas con la gestión de residuos plásticos agrícolas en su término municipal conforme al manual de procedimiento que se adjunta como Anexo al presente protocolo y empleando los cauces y formatos de intercambio de información que se detallan en el mismo,
- 2.- Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, se activarán canales de comunicación específicos para el intercambio de información resultante de las acciones de vigilancia llevadas a cabo.
- 3.- De forma conjunta ambas partes promoverán a través de sus propios medios de información y comunicación la información oportuna sobre este protocolo y su contenido, tratando de maximizar su impacto tanto entre las empresas agrícolas, como sobre el conjunto de la ciudadanía.
- 4.- Igualmente fomentarán un adecuado conocimiento por parte de los agricultores, personal técnico, cooperativas y empresas de comercialización hortofrutícolas de las bondades de la correcta gestión de los residuos plásticos agrícolas, así como de las mejores técnicas disponibles para ello en nuestro territorio.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A efectos de programación, control y seguimiento del grado de consecución de los objetivos del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, conforme a los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituida en el seno de la Delegación Territorial de la Consejería en cada provincia y de la que formarán parte cada una de las entidades locales firmantes.



CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Protocolo General de Actuación será de dos años a partir de la firma del mismo, prorrogable por común acuerdo entre las partes por plazos iguales al de vigencia.

QUINTA .- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Protocolo General, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)"

SEXTA.- CARÁCTER DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo General de Actuación, que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no tendrá la naturaleza de Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman dos ejemplares del presente Protocolo, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

La Alcaldesa de Motril

Fdo.: Dª Carmen Crespo Díaz

Fdo.: Dª Luisa García Chamorro